

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00151-00
DEMANDANTE : BLANCA LILIA ACEVEDO CABRA
DEMANDADOS : MARTHA LILIA MOSCOSO RODRÍGUEZ Y EDGAR
DANILO CANO HERNÁNDEZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por BLANCA LILIA ACEVEDO CABRA **contra** MARTHA LILIA MOSCOSO RODRÍGUEZ Y EDGAR DANILO CANO HERNÁNDEZ.

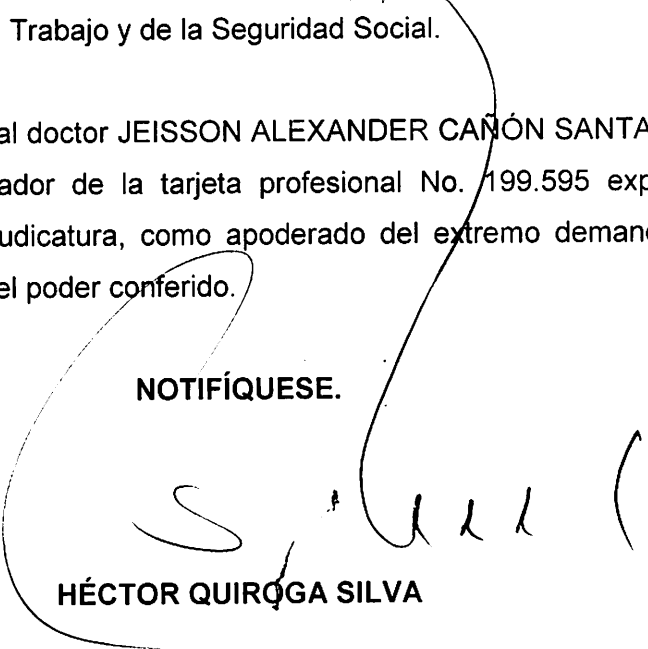
SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: RECONOCER al doctor JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 199.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA